

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **CORPORACION LINDLEY S.A.**, con RUC 20101024645, con domicilio en Jr. Cajamarca N° 371 Rímac, Lima, representada por su Gerente General, señor Jose Conrado Borda Noriega, identificado con documento DNI N° 08275695, cuyos poderes corren inscritos en la Partida Registral N° 11010787 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se reconocerá como **LA EMPRESA**, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJIA**, con domicilio en Av. Tambo 505 - Mejía, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa, representada por su Alcaldesa Juana Rosa Arenas Aspilcueta de Meza, con DNI N° 30850035, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

PRIMERA: Antecedentes

LA EMPRESA, es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de sociedad anónima, cuyo objeto social principal es la elaboración, embotellado y comercialización de aguas gaseosas jarabeadas y no jarabeadas, afines y similares, como embotellador y distribuidor franquiciante exclusivo y autorizado de las bebidas gaseosas de las marcas registradas Coca-Cola, Coca-Cola Light, Coca-Cola Zero, Fanta, Sprite, Inca Kola, Powerade, Hugo, San Luis, Frugos entre otras.

LA MUNICIPALIDAD, es una institución pública cuya finalidad es velar por la seguridad y el desarrollo de su localidad, la misma que en el año 2015 celebra el 95° Aniversario.

Para ello, **LA MUNICIPALIDAD** ha mostrado interés en contar con apoyo de diversas entidades a fin de realizar las celebraciones de aniversario de su localidad, así como promover y fomentar el deporte entre los ciudadanos.

SEGUNDA: Objeto

Con la finalidad de alcanzar los objetivos señalados en la cláusula primera precedente, las partes establecen los compromisos de cooperación que cada una asume.

Para dichos efectos, cada una de las partes se compromete a lo siguiente:

2.1 Obligaciones de LA EMPRESA:

Sampling Bebida (obsequio):

1. Sampling de 10 Cajas de Frugos 235 ml x 24 unidades por navidad.
2. Sampling de 10 Paquetes San Luis 625 SG x 15 unidades
3. Sampling de 02 paquetes de SL 2.5 Lit. x 6 unidades, *
4. Sampling de 10 paquetes de Powerade 473 ml x 6 unidades para Maratón. †
5. Sampling de 10 paquetes de Coca-Cola de 300 ml para el aniversario del distrito.
6. Sampling de 13 paq. x 6 unidades de CC 2.25 OW *Causas*

Material Logístico (préstamo):

1. Entregar en calidad de préstamo 01 Pórtico Powerade para evento Maratón. *
2. Entregar en calidad de préstamo 12 mesas con sus respectivas sillas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo. †

Apoyo Material

1. Mantenimiento de 04 letreros con logo en la zona de playas. Ingreso a cada Playa: Médanos, Conto, Gaviota y Margarita

Para efectos del cumplimiento de los compromisos asumidos por **LA EMPRESA**, **LA MUNICIPALIDAD** deberán coordinar con una anticipación mínima de (30_) días.

2.2 Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:

1. Autorización para el mantenimiento e instalación 01 pórtico al ingreso de Mejía
2. Autorización de la Publicidad Coca-Cola instalada en todo el balneario (pintados de fachadas, letreros de fachada, toldos, Letreros de Ingreso a Playas, etc.)

TERCERA: Del plazo

El presente documento tendrá una duración definida, iniciando su vigencia el 1º de Enero del 2016 y concluyendo indefectiblemente el 31 de Diciembre del 2016, pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes.

CUARTA: De la Resolución contractual

LA EMPRESA podrá resolver unilateralmente y de pleno derecho el presente Convenio en caso la **MUNICIPALIDAD** incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas contenidas en la cláusula segunda del Convenio. Adicionalmente, este Convenio quedará resuelto de pleno derecho en los siguientes casos:

1. Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
2. Por mutuo acuerdo.
3. En todos los casos, será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días hábiles de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación.

QUINTA: Derechos de Propiedad Intelectual

La **MUNICIPALIDAD** reconoce que los derechos de propiedad intelectual que pudieran ser proporcionados por **LA EMPRESA** para los fines del presente convenio, son de propiedad de **LA EMPRESA**, o cualquiera de sus empresas vinculadas, de forma tal que la **MUNICIPALIDAD** sólo podrá hacer uso de los mismos única y exclusivamente para la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente convenio.

La **MUNICIPALIDAD** declara que bajo ningún concepto podrá utilizar tales signos distintivos ni derechos intangibles en beneficio propio o de terceros fuera del alcance de las estipulaciones acordadas en el presente convenio, a menos que cuente con la autorización expresa y por escrito de **LA EMPRESA**.

SEXTA: Aplicación Supletoria de la Ley

Todo lo que no se encuentre previsto en el presente documento se regulará por la buena fe y común intención de las partes y supletoriamente por las normas correspondientes del código Civil.

SEPTIMA: De la competencia jurisdiccional

Las partes acuerdan que cualquier litigio, pleito, controversia, duda, discrepancia o reclamación resultante de la ejecución o interpretación de este contrato, o relacionado con el directamente así como cualquier supuesto de incumplimiento terminación, nulidad o invalidez del mismo se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Arequipa, con renuncia a cualquier otro fuero que por razón del domicilio o que por cualquier otra causa pudiera corresponderles; sujetándose en todo lo no estipulado a las del código civil en lo que fueran pertinentes.

Las partes se ratifican y firman en Mejía a los 02 días de Enero del año 2016.

LA EMPRESA**LA MUNICIPALIDAD****CORPORACIÓN LINDLEY S.A.**

Jr. Cajamarca 371, Rimac.

t. 319.4000

www.lindley.pe**EMBOTELLADOR AUTORIZADO POR***The Coca-Cola Company*